

INTERLOCUTORIO No. 768
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, treinta y uno (31)
de Julio dos mil veintitrés (2023).

Vencido el traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **CLAUDIA MARIA REYES SANCHEZ**, en contra del señor **OMAR TORRES FLORIAN**, sin que éstas hayan sido objetada por la parte contraria, el juzgado procede a estudiar si la aprueba o la modifica al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Sin embargo, observa el Despacho que la liquidación ha de ser modificada, teniendo en cuenta, que la liquidación presentada por la parte ejecutante, se encuentra errada en el valor total de lo adeudado, así como el valor actual al cual asciende la cuota alimentaria para el presente año, teniendo en cuenta que luego de deducciones el valor percibido por el ejecutado por concepto de asignación de retiro es de \$3.488.305, por lo que actualmente la cuota alimentaria en favor de sus dos menores hijos J.D.T.R. y A.F.T.R. es de \$697.661, lo anterior, observado del desprendible de pago aportado por el mismo ejecutado del mes de junio de 2023.

Se tendrá como adeudado desde el mes de enero de 2023, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la ejecutante CLAUDIA MARIA quien indicó en escrito del 03 de enero de 2023, que desde dicha fecha sus menores hijos se encontraban de nuevo bajo su cuidado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la liquidación del crédito, en la forma que se detallará en la parte resolutive de esta providencia.

Así mismo, se allega solicitud por parte del ejecutado, por medio del cual solicita se apruebe suministrar el valor de \$350.000 mensuales a favor de sus hijos J.D.T.R. y A.F.T.R, por concepto de cuota alimentaria, hasta tanto aquel solucione y lleve a su culminación proceso de exoneración de cuota alimentaria que tramita en contra de su otro hijo OMAR TORRES FLORIAN; solicitud que de entrada el Despacho advierte que no es procedente acceder dentro del presente trámite, como quiera que el mismo es un

3°) PONER EN CONOCIMIENTO a la parte ejecutante CLAUDIA MARIA REYES SANCHEZ, de la solicitud de disminución de la cuota propuesta por el ejecutado OMAR TORRES FLORIAN. Líbrese comunicación respectiva.

4°) De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia, ordénese la entrega de los títulos existentes por cuenta del presente proceso, a favor de la ejecutante CLAUDIA MARIA REYES SANCHEZ.

COPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN



JG

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e656f9157e01c9cfce494ce612d8b8bd09204d7bb87488e435c7167f96796c**

Documento generado en 31/07/2023 04:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>